

## CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 1 de octubre de 1992, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de subvenciones que se citan.

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en el artº 18.5 de la Ley 3/91, de 28 de diciembre, Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para 1992 ha resuelto hacer pública la siguiente relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto 400/90, de 27 de noviembre, de la Consejería de Presidencia por las que se crea el «Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía»:

Expte.: PS.E.GR. 699/92 Excmo. Ayuntamiento de Granada.  
Expte.: PS.E.GR. 847/92 Excmo. Ayuntamiento de Granada.  
Expte.: PS.E.GR. 798/92 Excmo. Ayuntamiento de Granada.  
Expte.: PS.E.GR. 894/92 Excmo. Ayuntamiento de Granada.  
Expte.: PS.E.GR. 740/92 Excmo. Ayuntamiento de Granada.

Total: 4.816.540 Ptas.

Granada, 1 de octubre de 1992.- El Delegado, Angel Garza Cristóbal.

RESOLUCION de 10 de noviembre de 1992, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

El Decreto 400/90 de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia por el que se crea el «Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía» prevé la participación en empleo temporales de los diferentes Administraciones Públicas.

En base al citado Programa, se han concedido subvenciones en el período comprendido desde el 30 de abril al 15 de julio de 1992 a las siguientes Entidades:

Excmo. Aytº. de Jaén.  
Importe: 23.333.080 ptas.  
Nº de contratos: 19.

Excmo. Aytº. de Linares.  
Importe: 34.606.206 ptas.  
Nº de contratos: 39.

Excmo. Aytº. de Martos.  
Importe: 668.568 ptas.  
Nº de contratos: 1.

Excmo. Aytº. de Alcalá la Real.  
Importe: 1.837.752 ptas.  
Nº de contratos: 2.

Excmo. Aytº. de Ubeda.  
Importe: 17.856.766 ptas.  
Nº de contratos: 21.

Excmo. Aytº. de Andújar.  
Importe: 11.960.550 ptas.  
Nº de contratos: 12.

Excmo. Diputación Provincial de Jaén.  
Importe: 37.112.604 ptas.  
Nº de contratos: 33.

Patronato de Bienestar Social de la Excmo. Diputación Provincial de Jaén.  
Importe: 18.658.389 ptas.  
Nº de contratos: 17.

Asamblea Provincial de Cruz Roja.  
Importe: 2.674.458 ptas.  
Nº de contratos: 3.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artº. decimotercero, apartado cinco de la Ley 3/91, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

Jaén, 10 de noviembre de 1992.- El Delegado, Manuel M.

Martos Rubio.

RESOLUCION de 12 de noviembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1474/89, interpuesto por don José García Fernández y cuarenta y cuatro más.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 3 de febrero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1474/89, promovido por D. José García Fernández y 44 más, sobre autorización cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

### FALLO:

Desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procuradora Dª Mª Isabel Olivares López en la representación acreditada de D. Julián García Martínez, D. Abelardo Mengiba de la Torre, D. Ambrosio Herrera Medina, D. Focundo Medina Trillo, D. Manuel Rodríguez López, D. Baltasar Linares Martínez, D. Agustín Gómez Barrero, D. Miguel Padilla Jiménez, D. Francisco Narváez Cobra, D. Juan Padilla Marín, D. Bartolomé Gómez Sevilla, D. Antonio Obra Campos, D. Antonio López Herrero, D. Pedro Fernández Díaz, D. Francisco Justicia Márquez, D. Juan José Cueva León, D. Pedro Mesa García, D. Aurelio Caro Nieto, D. Fernando Serrano Soto, D. Tomás González Bautista, D. Martín Molina Sánchez, D. Eladio González Catena, D. José García Fernández, D. Pedro Angel Crespo Valenzuela, D. Antonio Aguilera Jiménez, D. Manuel Domínguez Maravez, D. Luis Martínez Escob, D. Antonio Fuentes Gómez, D. José Amador Jiménez, D. Juan Trillo García, D. Antonio Molina Cañados, D. Arsenio Mendoza Arias, D. José Manuel Gómez Leal, D. Miguel Jiménez Catena, D. Antonio Rocha Rodríguez, D. Francisco Román Moya, D. José María Carrascosa Muros, D. Alfredo Díez Rabinal, D. Idelfonso Ruiz Fernández, D. Damián Exposito Duarte, D. Matías Muñoz García, D. Antonio Martínez Martínez y D. Juan Martínez Sánchez, contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de 27 de abril de 1989, que en alzada revocó la de la Delegación del mismo Organismo en Jaén y por lo que se declaró que los puestos de trabajo de: Bajos Electrolisis, Mantenimiento de Células, Salas de Control y Electrolisis, que se desarrollan en la Empresa Electro-Química Andaluza, S.A., no son excepcionalmente tóxicos; debemos declarar y la declaramos válida por conforme a derecho; sin expresa condena en costas.

Sevilla, 12 de noviembre de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 12 de noviembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1261/90, interpuesto por don Eduardo Vilchez Fernández.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 5 de octubre de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1261/90, promovido por D. Eduardo Vilchez Fernández, sobre Autorización cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

### FALLO:

Estima en parte el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador D. Enrique Alameda Ureña en la representación acreditada de D. Eduardo Vilchez Fernández, contra la Resolución dictada con fecha 21 de junio de 1990, por la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, que en alzada confirmó la de la Delegación Provincial, en Granada, de fecha 14 de marzo del mismo año, que en Expte. 479/89, acordó declarar a la empresa del recurrente, como empresa totalmente mecanizada, quedando establecida el plus de mecanización en los porcentajes reglamentariamente fijados, cuyos actos administrativos se anulan por no ser conformes a derecho, declarándose en su

lugar que se ha de considerar como semimecanizada en los términos establecidos en el 2º F.J. de esta sentencia; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 12 de noviembre de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 12 de noviembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1322/90, interpuesto por Industrial San Telmo, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 28 de marzo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1322/90, promovido por Industrial San Telmo, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Estimamos lo demanda interpuesta por Industrias San Telmo, S.A., en relación con la resolución de 13 de noviembre de 1989 de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, desestimatorio del recurso de alzada 1510/89, contra resolución de la Delegación Provincial de Cádiz de dicha Consejería, dictada en expte. 432/87, por la que se impuso sanción de multa de 20.000 pts, la cual anulamos por su disconformidad a derecho, por lo que dejamos sin efecto la sanción impuesta, sin imposición de costas.

Sevilla, 12 de noviembre de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 12 de noviembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1385/90, interpuesto por Tarol, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 26 de mayo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1385/90, promovida por Tarol, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Con estimación parcial del recurso interpuesto por el Procurador Sr. Díaz de la Serna en nombre de Tarol, S.A. contra la referenciada resolución de la Dirección General de Trabajo, debemos anular la misma en cuanto a las dos primeras infracciones que contempla, manteniendo la validez de lo mismo en cuanto a la última y, consecuentemente, imponer a la recurrente una sanción de sesenta y cinco mil pesetas. Sin costas.

Sevilla, 12 de noviembre de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 12 de noviembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1389/90, interpuesto por Coinper, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 10 de marzo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1389/90, promovido por Coinper, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Fernández de Villavicencia en nombre

y representación de la entidad Coinper, S.A., declaramos ajustados a derecho los actos impugnados citados en el fundamento jurídico primero de esta resolución, todo ello sin imposición de las costas procesales causadas.

Sevilla, 12 de noviembre de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 12 de noviembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1390/90, interpuesto por Coinper, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 27 de febrero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1390/90, promovido por Coinper, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo núm. 1390/90 interpuesto por el Procurador D. José María Fernández de Villavicencia y García en nombre y representación de Coinper, S.A., declarando ajustados a Derecho los actos impugnados precisados en el fundamento jurídico primero de esta Sentencia. Sin costas.

Sevilla, 12 de noviembre de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 12 de noviembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1457/90, interpuesto por Banco Central, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 11 de noviembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1457/90, promovido por Banco Central, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Estimamos lo demanda interpuesto por Banco Central, S.A. en relación con la resolución dictada el 16 de enero de 1990 de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, desestimatorio del recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de 4 de septiembre de 1989, dictada en expte. 224/88, sobre infracción, por la que se imponía sanción de 250.000 pts., la cual anulamos por su disconformidad a derecho, por lo que dejamos sin efecto la sanción impuesta, sin imposición de costas.

Sevilla, 12 de noviembre de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 12 de noviembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1730/90, interpuesto por Banco Central, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 24 de marzo de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1730/90, promovido por Banco Central, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Que estimamos el presente recurso y anulamos las resoluciones recurridas por considerarlas contrarias a derecho, con de-